

Secretaría



siderar como un menor producto de los valores de Propios y Arbitrios de que pueden disponer para cubrir sus atenciones municipales, no solamente se repetirá contra los bienes del Presidente y demas individuos del Ayuntamiento para su pronto pago, sino que llevaré á efecto las penas impuestas; y para que en ningun tiempo puedan los individuos de esa Corporacion y su Junta de Propios alegar la menor ignorancia de lo dispuesto en esta Circular y en las precitadas de 9 de Noviembre de 1829, deberán leerse por el Secretario todos los años al instalarse y dar posesion al nuevo Ayuntamiento, acreditándose esta diligencia por testimonio que me remitirán, quedando responsable el citado Secretario á su cumplimiento, ó al pago de cinco cuenta ducados de multa de irremisible exâccion, si no se verificase dicha publicacion: dándome V. aviso de recibo de esta, asi como de quedar enterados, por mi gobierno.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia
Agosto de 1832.

Gabriel Gonzalez
Maldonado

Sres. Presidente y Ayuntamiento de *Jumilla*

Do. Mij. Falcon
C.S.
Fernanda

[Signature]
[Signature]
Pedro Bernal
Dro. *[Signature]*

